



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 3605**  
**( 06 AGO 2015 )**

*“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora **DORA LEONOR PEÑA ROJAS** de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional”.*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 504 del 06 de diciembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC – Colombia, Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional.

Dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, se ofertó, entre otros, el empleo identificado con el código 206338, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20.

En ejercicio de sus facultades legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato de Prestación de Servicios No. 051 de 2014, cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”.*

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Dentro de la oportunidad prevista, la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.587, se inscribió al proceso de selección señalando su aspiración al empleo identificado en la OPEC con el código 206338.

En desarrollo del proceso de selección, se realizó la etapa de cargue y recepción de la documentación, del 10 de marzo al 21 de abril de 2014, al término de la cual, la Universidad de Medellín, en ejecución de sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 051 de 2014, surtió la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos con la documentación allegada por cada uno de los aspirantes, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para el empleo en el que se inscribieron, teniendo como parámetro para ello los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC; en los términos de los artículos 17 y siguientes del Acuerdo No. 504 de 2013.

Agotado lo anterior, una vez conocidas y resueltas las reclamaciones allegadas a través de sus páginas Web, la Universidad de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil publicaron el 04 de julio de 2014, los listados definitivos de Admitidos y No Admitidos de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, en la que se consideró que la aspirante DORA LEONOR PEÑA ROJAS acreditó, con la documentación aportada en la oportunidad prevista para el cargue de documentos, el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos para el empleo 206338, en consecuencia la participante fue admitida al concurso.

Agotadas, en debida forma, las demás etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado en la OPEC con el código 206338, a través de la Resolución No. 1907 del 24 de abril de 2015, en la que la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS ocupó la posición No. 1, la cual fue publicada el 24 de abril del mismo año en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 909 de 2004, así:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, así:

<b>ENTIDAD</b>	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC Colombia
<b>EMPLEO</b>	Profesional Especializado 2028-20
<b>CONVOCATORIA No.</b>	316 de 2013 - Cooperación Internacional
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	06/12/2013
<b>NÚMERO OPEC</b>	206338

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51994587	DORA LEONOR PEÑA ROJAS	78.28
2	CC	41915570	MARTHA CECILIA ROCHA GAONA	76.74
3	CC	52818471	DIANA CAROLINA FRANCO MEDINA	71.07
4	CC	66821441	JENNY DEL CARMEN LAGOS ENRÍQUEZ	70.90
5	CC	19368773	HENRY CARRILLO NIÑO	70.79
6	CC	43668563	DORA PATRICIA ZAPATA POSADA	70.57
7	CC	52364345	DIANA MARCELA SÁNCHEZ ALARCÓN	70.50
8	CC	80851891	OSCAR MAURICIO ROJAS BULLA	69.16
9	CC	79696755	OSCAR RODRIGO LONDOÑO ROJAS	68.57
10	CC	39708008	SHIDHJMATNJ PARDO BOHORQUEZ	67.57
11	CC	79121744	JOSÉ HUMBERTO PEDRAZA ÁNGEL	67.53



"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
12	CC	52716277	ADRIANA PAOLA RODRIGUEZ PUENTES	67.47
13	CC	51821952	YANETH JUDITH VALERO PULIDO	66.80
14	CC	79959489	FERNANDO ANDRÉS GARCÍA ORTIZ	66.41
15	CC	67018143	YAZMIN ROJAS LENIS	66.00
16	CC	39724055	ISABEL BURGOS OLARTE	65.16
17	CC	51791519	MARIA EUGENIA MUÑOZ MURIEL	64.27
18	CC	52999916	ANDREA CATALINA ORTIZ GONZALEZ	63.92
19	CC	52220010	ANA MARIA CARDONA GONZALEZ	63.62
20	CC	45755292	TULIA INES MORENO HERNANDEZ	63.02
21	CC	40043259	CAROLINA FRANCO LASSO	62.12
21	CC	79743501	DAVID FERNANDO ARÉVALO LÓPEZ	62.12
22	CC	51985503	INGRID ALEXANDRA RUEDA SABOGAL	61.80
23	CC	53125367	MARÍA FERNANDA CUARÁN BERMÚDEZ	61.75
24	CC	52492879	ANGELA FERNANDA GARAVITO JIMENEZ	61.49
25	CC	18143638	JUAN CARLOS BEDOYA SALAS	61.21
26	CC	63516308	MARGALIDA RUEDA GÓMEZ	60.73
27	CC	52928676	LINA MARIA DIAZ MERCHAN	60.55
28	CC	45688153	YELENKA ELENA REYES FIGUEROA	57.99
29	CC	51971092	AMPARO RODRIGUEZ TOBITO	57.67
30	CC	31791946	CLAUDIA MILENA CABAL AGUILAR	56.98
31	CC	52700112	DIANA PATRICIA PAEZ SANDOVAL	56.68
32	CC	52694614	GIOVANNA MILENA MORENO MENESES	56.53
33	CC	80350573	FELIPE DÍAZ CHAVES	56.00
34	CC	7712663	ANDRÉS MAURICIO FORERO ESTUPIÑAN	54.99
35	CC	79907542	OSCAR ALEJANDRO MARIN QUINTERO	53.98
36	CC	80133010	JUAN DAVID ARISTIZÁBAL SEGURA	51.52

Dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, a través de la señora Andrea del Pilar Bernal Lugo, en su calidad de Presidenta del Organismo Colegiado, presentó solicitud de exclusión, mediante oficio radicado en la CNSC, con el número 11038 del 4 de mayo de 2015, mediante el cual manifestó:

"(...) en atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, siendo publicadas el pasado viernes 10 de abril de 2015 algunas de las listas de elegibles de la Convocatoria No. 316 de 2013 – Cooperación Internacional, dentro de la oportunidad legal me permito solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de los siguientes ciudadanos por no cumplir requisitos exigidos en la convocatoria.

Considera la Comisión de Personal de APC Colombia, que la aspirante Dora Leonor Peña Rojas, no cumple los requisitos mínimos exigidos para el empleo 206338, por cuanto "No cuenta con especialización relacionada y no acredita experiencia relacionada a las funciones del cargo". (sic)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 "Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1907 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional", en el que se dispuso lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señora **DORA LEONOR PEÑA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.587, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1907 del 24 de abril de 2015,

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206338, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido del presente Auto a la aspirante **DORA LEONOR PEÑA ROJAS**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante en la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional: [djpena02@yahoo.es](mailto:djpena02@yahoo.es).

**ARTÍCULO TERCERO.- Conceder** a la aspirante **DORA LEONOR PEÑA ROJAS**, el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado el presente Auto, para que intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, en la Carrera 11 No. 93 - 53 Piso 7 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, a la Universidad de Medellín en la dirección de correo electrónico de la Coordinación General del Proyecto: [dmcavajal@udem.edu.co](mailto:dmcavajal@udem.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1907 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206338, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co). (...).

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS, el 8 de mayo de 2015<sup>1</sup>, concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 8 de mayo y el 25 de mayo de 2015, dentro del cual la concursante, mediante escritos radicados en la CNSC bajo los números 12535 y 12734 del 19 de mayo de 2015, se pronunció al respecto, haciéndose parte en la presente actuación administrativa, en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia solicita mi exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1907 del 24 de abril de 2.015, arguyendo la falta de especialización relacionada y la no acreditación de experiencia relacionada a las funciones del cargo, me permito evidenciar y probar que **fui admitida en la convocatoria 316 de 2.013 reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos en ella y superándolos ampliamente.**

(...)

Cuento con **dos (2) títulos profesionales:** Soy Comunicadora Social- Periodista graduada de la Universidad Externado de Colombia y Abogada de la Universidad La Gran Colombia, carreras que están contempladas dentro de los requisitos de estudio exigidos en la OPEC 206338 y sobre los cuales no existe duda de su admisibilidad.

En lo referente a la especialización relacionada, tengo dos especializaciones cursadas en Colombia: Especialización en Comunicación Organizacional realizada en la Universidad de la Sabana (código SNIES 2769) y Especialización en Contratación Estatal en la Universidad Externado de Colombia (código SNIES 3920), especializaciones relacionadas y que guardan estrecha relación con las funciones de la OPEC 206338 (...)

Se concluye que mi experiencia profesional relacionada es de un total de ciento sesenta y nueve (169) meses y un (1) días, superando significativamente los treinta y uno (31) meses establecidos en la OPEC 206338.

<sup>1</sup> Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.



"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Dadas las anteriores consideraciones soy enfática en afirmar que **SI CUMPLO** con los requisitos de especialización relacionada y de experiencia laboral relacionada con la OPEC 206338 y que mi inclusión en la lista de elegibles responde a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; Igualmente con las argumentaciones expuestas es manifiesto e indudable que **me asiste el derecho a integrar la lista de elegibles, por cumplir y superar amplia y suficientemente todos los requisitos exigidos**, asegurando de esta forma a la Agencia Colombiana de Cooperación que soy una profesional idónea y competente para el ejercicio y realización de las funciones del cargo. (...).

## II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, competencias que se contemplan en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004.

En relación con las funciones de vigilancia, el artículo 12 de la ley ibídem, señala:

**ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa.** La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

**ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso".

(...)

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al

*"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".*

*participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

De la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo identificado en la OPEC, con el código 206338, al cual se inscribió y fue admitida la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS, fue publicada el 24 de abril de 2015, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, fue presentada el 4 de mayo de 2015, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 11038, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de la CNSC.

### III. CONSIDERACIONES

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso, así como el de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar los sistemas de carrera, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se tiene, la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera. Así mismo, podrá en cualquier momento y ante la existencia de irregularidades, de oficio o a petición de parte adelantar actuaciones administrativas y en conclusión de éstas, dejar total o parcialmente sin efectos el proceso de selección.

Con esta clase de actuaciones, se busca tener certeza que cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión en ésta responda a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; es decir, que tenga el derecho a integrarla por cumplir todos los requisitos exigidos, pues solo así se asegura a los participantes, de una parte, la confiabilidad, validez y eficacia de estos procesos y, de otra, se garantiza a las entidades el personal idóneo y competente para la realización de sus funciones y, en general, el cumplimiento de los fines del Estado.

De otro lado, debe precisarse que el cumplimiento de los requisitos mínimos no son una prueba ni un instrumento de selección, sino que constituyen una condición obligatoria de orden legal, siendo causal de inadmisión y, en consecuencia, de retiro del aspirante del

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

concurso, ante el incumplimiento de las exigencias del perfil de cada empleo. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 17 del Acuerdo No. 504 de 2013 y en el inciso segundo del artículo 18 del Decreto No. 1227 de 2005<sup>2</sup>.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 504 de 2013 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 206338, se observa, en relación con requisitos mínimos, lo siguiente:

<b>Requisitos de Estudio:</b>	<i>Título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Sociología, Psicología, Ciencias Políticas, Gobierno y Relaciones Internacionales, Mercadeo y Relaciones Internacionales, Comercio Exterior, Derecho, Trabajo Social, Comunicación Social, Filosofía. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización relacionada con las funciones del cargo.</i>
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	<i>Treinta y uno meses de experiencia profesional relacionada.</i>
<b>Equivalencia:</b>	<i>1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por: a) Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o (...)</i>

Ahora bien, con el fin de determinar la situación de la aspirante **DORA LEONOR PEÑA ROJAS** frente a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, la CNSC procedió a efectuar una verificación de la documentación aportada por la participante en la etapa respectiva, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así:

#### a. EDUCACIÓN FORMAL

##### EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Universidad/instituto	Título/Nombre programa
5	PROFESIONAL O ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA
6	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL
7	PROFESIONAL O ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA	ABOGADA
8	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL
9	MAESTRIA	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA	DERECHO ADMINISTRATIVO ASPECTOS JURIDICOS Y ECONOMICOS DE LA CORRUPCIÓN
10	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	CODESARROLLO Y MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
11	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	MEDIACION INTERCULTURAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO
12	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	METODOLOGÍA Y DIDÁCTICA DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA

- Folio 5. Título Profesional en Comunicación Social y Periodismo, otorgado el 18 de marzo de 1991, por la Universidad Externado de Colombia. Folio válido para acreditar requisito mínimo.
- Folio 6. Título de Especialista en Comunicación Organizacional, otorgado el 17 de diciembre de 1996 por la Universidad de La Sabana. Folio válido para acreditar requisito mínimo.

<sup>2</sup> "Artículo 18. Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles. La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado." (Negrilla fuera de texto)



"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

- Folio 7. Título profesional en Derecho, otorgado el 13 de julio de 1998 por la Universidad La Gran Colombia. Folio no tenido en cuenta para acreditar requisito mínimo, por cuanto este ya fue cumplido con Folio 5.
- Folio 8. Título de Especialista en Contratación Estatal, otorgado el 23 de abril de 2003 por la Universidad Externado de Colombia. Folio no tenido en cuenta para acreditar requisito mínimo, por cuanto este ya fue cumplido con Folio 6.
- Folio 9. Diploma en Estudios Avanzados en Derecho Administrativo, otorgado el 16 de diciembre de 2004 por la Universidad de Salamanca (España). Folio no tenido en cuenta para acreditar requisito mínimo, por cuanto este ya fue cumplido con Folio 6.
- Folio 10. Constancia de participación en actividades de Postgrado, "Codesarrollo y Movimientos Migratorios", expedida el 16 de noviembre de 2011 por la Universidad de Valencia (España). Folio no válido para acreditar requisito mínimo, por cuanto no aporta título sino constancia de participación.
- Folio 11. Constancia de participación en actividades de Postgrado, "Mediación Intercultural desde la Perspectiva de Género", expedida el 16 de noviembre de 2011, por la Universidad de Valencia (España). Folio no válido para acreditar requisito mínimo, por cuanto no aporta título sino constancia de participación.
- Folio 12. Constancia de participación en actividades de Postgrado "Metodología y Didáctica del Español como Lengua Extranjera", expedida el 8 de octubre de 2012 por la Universidad de Valencia (España). Folio no válido para acreditar requisito mínimo, por cuanto no aporta título sino constancia de participación.

Respecto del título de postgrado modalidad especialización relacionado con las funciones del empleo, como requisito mínimo para el desempeño del empleo, la CNSC considera que, la aspirante aporta dos títulos los cuales se relacionan con las funciones del empleo, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro comparativo, con lo cual se pretende evidenciar que con uno de los dos es suficiente para acreditar el requisito mínimo, y el otro es puntuado como adicional en la prueba de Valoración de Antecedentes:

<b>EMPLEO A PROVEER 206338</b>	
<b>POSTGRADO</b>	<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO:</b> <i>Proponer y diseñar los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</i>
	<b>FUNCIONES</b>
<b><i>Especialización en Comunicación Organizacional (Universidad de La Sabana)<sup>3</sup></i></b>  <b><i>Misión</i></b> <i>Formar un especialista con las competencias y habilidades necesarias para desarrollar la comunicación en la empresa, con capacidad para explicar la conducta organizacional desde la comunicación humana, como una perspectiva estratégica de administración al ser ésta una variable que influye evidentemente en la productividad y efectividad de una organización.</i>  <b><i>Propósitos</i></b> <i>Gerenciar el Plan Estratégico de Comunicaciones (PECO), durante sus etapas, formulación, implementación y evaluación, con la visión de humanizar la comunicación en</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Proponer y diseñar los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</i></li> <li>• <i>Socializar con los actores territoriales y sectoriales los lineamientos para la entrega de insumos para la elaboración de la estrategia de cooperación nacional, de acuerdo con la metodología establecida para tal fin.</i></li> </ul>

<sup>3</sup> Especialización gerencia de la Comunicación Organizacional, Universidad de La Sabana: <http://www.unisabana.edu.co/postgrados/especializacion-en-gerencia-de-la-comunicacion-organizacional/>



"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

POSTGRADO	EMPLEO A PROVEER 206338
<p>las organizaciones y como contribución al crecimiento productivo de las mismas.</p> <p>Gestionar las estrategias de comunicación que surgen de las coyunturas corporativas, mediante las habilidades de negociación y liderazgo, como contribución al mejoramiento del clima organizacional de la empresa.</p> <p>Dar a conocer nuevas tecnologías y medios de información para que el especialista pueda desarrollar la comunicación interna y externa de las organizaciones.</p> <p>Desarrollar competencias de comunicación para el manejo de las Relaciones Públicas</p> <p><i>Perfil ocupacional</i> Quiénes cursen la Especialización en Gerencia de la Comunicación Organizacional podrán trabajar en entidades de todo tipo, en áreas especializadas de comunicación como asesores, o como profesionales encargados del área. Están habilitados, además, para hacer intervenciones puntuales en aspectos que requieran mejora en la comunicación de las organizaciones.</p> <p><i>Perfil profesional</i> El egresado del programa estará en capacidad de estructurar, planificar, organizar o dirigir áreas y procesos de comunicación, así como evaluar y hacer seguimiento del impacto que tiene la comunicación en los diferentes escenarios de relación entre la organización y sus públicos de interés.</p> <p><b>2. ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL (Universidad Externado de Colombia)<sup>4</sup></b></p> <p>El programa de Especialización en Contratación Estatal busca dotar a los estudiantes de un conocimiento profundo de los procesos de contratación de la Administración Pública con los particulares, analizando los fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales, así como los elementos teóricos de manifestaciones sustantivas y procesales.</p> <p>En la búsqueda de una formación integral de los estudiantes, este programa de estudios persigue que éstos puedan contribuir a la realización de unas actuaciones más expeditas, eficientes y transparentes en su interacción con el aparato estatal.</p> <p><i>Objetivo</i> Proporcionar a los estudiantes los conocimientos e instrumentos necesarios para el análisis de los procesos precontractuales y de ejecución contractual de las entidades públicas a través de la aplicación del régimen legal vigente.</p>	<p><b>PROPÓSITO DEL EMPLEO:</b> Proponer y diseñar los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar en coordinación con las direcciones de oferta y demanda de la agencia los documentos que sirvan como base para negociar la estrategia nacional de cooperación de acuerdo con la metodología establecida.</li> <li>• Diseñar las estrategias de coordinación de la cooperación para atender las demandas territoriales y sectoriales en coordinación con la dirección de demanda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el superior inmediato.</li> <li>• Generar los espacios necesarios para fortalecer el dialogo de los diferentes actores sectoriales y territoriales con la cooperación, de acuerdo con las prioridades establecidas.</li> <li>• Elaborar estudios técnicos y sistematización de casos que sirvan para orientar la coordinación entre actores sectoriales y territoriales con la cooperación, de acuerdo con las metodologías establecidas.</li> <li>• Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Desarrollo Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.</li> </ul>

Por lo anterior, se puede concluir que la Especialización en Comunicación Organizacional se orienta al fortalecimiento de competencias para el diseño de estrategias de interlocución y coordinación interinstitucional pertinentes para la productividad, proyección y competitividad de las organizaciones, referente para la implementación de mecanismos de cooperación.

<sup>4</sup> Especialización en Contratación Estatal, Universidad Externado de Colombia: [http://portal.uexternado.edu.co/fderecho/posgrados/especializaciones/esp\\_contratacion\\_estatal/index.html](http://portal.uexternado.edu.co/fderecho/posgrados/especializaciones/esp_contratacion_estatal/index.html)

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

De otra parte, la especialización en Contratación Estatal, se orienta al fortalecimiento de las competencias propias para el desarrollo y aplicación de normatividad que permitan realizar alianzas interinstitucionales; razón por la que se considera que los títulos aportados se relacionan con las funciones del empleo a proveer, que aun cuando con uno solo basta para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo (y el otro puntuado adicional en la prueba de Valoración de Antecedentes), en conjunto representan un alto fortalecimiento en cuanto a competencias necesarias y a ser desarrolladas para el desempeño del empleo a proveer, por cuanto se complementan permitiendo una interacción adecuada con las entidades u organizaciones susceptibles de realizar convenios o alianzas de cooperación de manera tal que las actividades derivadas de estas alianzas se encuentren bajo parámetros de seguimiento, coordinación, seguimiento y evaluación acordes con la legislación vigente.

## EXPERIENCIA

### EXPERIENCIA PROFESIONAL

### EXPERIENCIA DOCENTE

### EXPERIENCIA RELACIONADA

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial(y/m/d)	Fecha Final(y/m/d)	Días
41	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	PRESTAR SERVICIOS JURIDICOS	Ene 17 2014	Ene 18 2014	1
42	FUNDACION CEPAIM	TECNICA DE PROYECTO Y COORDINADORA DE CENTRO	Jun 1 2004	Dic 31 2013	3500
43	CAPRECOM	JEFE DIVISION CODIGO 2040, GRADO 23 DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA REGIONAL META	May 17 2000	Jun 10 2003	1119
44	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	PERSONERA DELEGADA	Mar 8 1999	May 14 2000	433

- Folio 41. Copia Contrato No.1210100-004-2014 y Acta de Inicio de fecha 17 de enero de 2014, suscrito con la "Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá" con el objeto de "Prestar servicios jurídicos profesionales a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en las unidades móviles para la aplicación de las medidas de asistencia y atención con enfoque psicosocial y diferencial a través de la ejecución de actividades encaminadas al restablecimiento de los derechos de las víctimas según lo previsto de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios", Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, no obstante se contabiliza solamente un (1) día toda vez que la única fecha es la del Acta de Inicio y no es suficiente para determinar la ejecución del contrato.
- Folio 42. Certificación expedida por la "Fundación CEPAIM –Acción Integral con Migrantes", en la que consta que la concursante prestó sus servicios como Técnico de Proyecto y Coordinadora de Centro en las áreas: De acogida, Sensibilización, Cooperación al Desarrollo, Proyecto Senderos, Proyecto CEPAIM Emprende y Coordinadora de Centro, desde el 1º de junio de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2013, acredita nueve (9) años, ocho (8) meses y veinte (20) días de experiencia profesional relacionada. Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos.
- Folio 43. Certificación expedida por el "Ministerio de Salud y Protección Social – CAPRECOM" en la que consta que la concursante prestó sus servicios desde el 17 de mayo de 2000 hasta el 10 de junio de 2003, desempeñando los cargos de:
  - Jefe de División (2040-23) Administrativa y Financiera de la Regional Meta desde el 17 de mayo de 2000 hasta el 7 de enero de 2002.
  - Director Territorial (0042-17) Regional Meta, desde el 8 de enero de 2002 hasta el 10 de junio de 2003.

Acredita tres (3) años, un (1) mes y nueve (9) días de experiencia profesional relacionada. Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos.



"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

- Folio 44. Certificación expedida por la "Personería Municipal de Villavicencio", en la que consta que la concursante prestó sus servicios como Personera Delegada asignada a la Delegada de Derechos Humanos, desde el 8 de marzo de 1999 hasta el 14 de mayo de 2000, acredita un (1) año, dos (2) meses y trece (13) días de experiencia profesional relacionada. Folio valido para el cumplimiento de requisitos mínimos.

Frente a este aspecto es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

"(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

A efectos de demostrar que la experiencia profesional acreditada por la señora DORIS LEONOR PEÑA ROJAS, en la Fundación CEPAIM (folio 42), el Ministerio de Salud y Protección Social -CAPRECOM (folio 43) y Personería de Villavicencio (folio 44), es relacionada con el propósito y funciones del empleo No. 206338, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

ENTIDAD / FUNCIONES	EMPLEO A PROVEER 206338
	PROPÓSITO DEL EMPLEO: <i>Proponer y diseñar los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</i>
	FUNCIONES
<b>Fundación CEPAIM (folio 42)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento y seguimiento a usuarios/as del centro de acogida en las tareas programadas en el plan de actuación.</li> <li>- Ser enlace entre usuario/a responsables del programa.</li> <li>- Mantener contacto periódico con los responsables del programa.</li> <li>- Tareas de mediación.</li> <li>- Preparar informes para el equipo técnico.</li> <li>- Participar en las reuniones semanales de coordinación del equipo técnico.</li> <li>- Identificar las barreras que ofrece el entorno (estereotipos y prejuicios ...) para la integración social y laboral de las personas inmigrantes.</li> <li>- Conocer recursos y experiencias en materia de sensibilización de buenas prácticas desarrolladas en cada realidad territorial.</li> <li>- Identificar los grupos diana a los que dirigir las acciones de sensibilización.</li> <li>- Desarrollar y evaluar estrategias de sensibilización: acciones formativas, jornadas, actividades interculturales.</li> <li>- Coordinación con el resto de responsables y con la coordinación en el intercambio de información y experiencias y en la búsqueda de una estrategia común.</li> <li>- Colaboración con la evaluación externa del proyecto para valorar objetivamente los resultados obtenidos.</li> <li>- Realizar la identificación, elaboración, ejecución,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer y diseñar los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</li> <li>• Socializar con los actores territoriales y sectoriales los lineamientos para la entrega de insumos para la elaboración de la estrategia de cooperación nacional, de acuerdo con la metodología establecida para tal fin.</li> <li>• Elaborar en coordinación con las direcciones de oferta y demanda de la agencia los documentos que sirvan como base para negociar la estrategia nacional de cooperación de acuerdo con la metodología establecida.</li> <li>• Diseñar las estrategias de coordinación de la cooperación para atender las demandas territoriales y sectoriales en coordinación</li> </ul>

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ENTIDAD / FUNCIONES	EMPLEO A PROVEER 206338
<p>seguimiento y justificación de proyectos de intervención social y cooperación al desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar las memorias de la justificación técnica - intermedias y finales- de los proyectos.</li> <li>- Participar en mesas de trabajo y de coordinación con otros agentes sociales y con la Administración Pública.</li> <li>- Entrevistar a familias que con el perfil adecuado estén motivados para participar en la actuación "itinerarios de inserción con familias desde la periferia a zonas en desdoblamiento".</li> <li>- Organizar y coordinar diferentes actividades relacionadas con las fases de los itinerarios.</li> <li>- Difusión de los proyectos y realización de las primeras entrevistas y selección de participantes para itinerarios de inserción por cuenta propia y por cuenta ajena.</li> <li>- Realización de sesiones individualizadas de motivación, asesoramiento y seguimiento en la creación de empresas e iniciativas de autoempleo.</li> <li>- Realización de gerencias asistidas y acciones de acompañamiento a empresas y autónomos ya en activo.</li> <li>- Derivación de participantes y coordinación con otros dispositivos y entidades sociales.</li> <li>- Búsqueda de financiación para los proyectos de las personas participantes en el proyecto.</li> <li>- Interlocución y coordinación con otras entidades que fomenten el empleo y la economía social en la CA Castilla-La Mancha.</li> <li>- Colaboración y comunicación continua con los equipos de trabajo del centro territorial y con los del programa de a nivel nacional.</li> <li>- Garantizar el buen funcionamiento de los programas y proyectos realizados en el centro según los objetivos y resultados fijados por las coordinaciones de programas y proyectos.</li> <li>- Redactar y remitir informes a coordinaciones de programas, referentes territoriales y dirección.</li> <li>- Gestionar provisiones de fondos y justificación de los mismos.</li> </ul> <p><b>Ministerio de Salud y Protección Social</b> (folio 43) Jefe División Administrativa y Financiera Regional Meta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administrar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias de la dependencia y del personal a su cargo.</li> <li>- Coadyuvar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes y los programas del área de su competencia.</li> <li>- Responder por el efectivo cumplimiento de las políticas y normas inherentes al manejo de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros asignados a su dependencia.</li> <li>- Cumplir y hacer cumplir las políticas, estrategias, normas, procesos, estándares e índices de gestión establecidos por el Nivel Central que garanticen la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y de servicios generales que se requieran para el cumplimiento de la misión y objeto social de la Regional.</li> <li>- Responder por el estricto cumplimiento y adecuada aplicación de las políticas, normas y procedimientos relacionados con la administración y desarrollo de personal, administración de salarios, servicios y beneficios y responder por las relaciones laborales.</li> <li>- Coordinar la elaboración de contratos y resoluciones de</li> </ul>	<p><b>PROPOSITO DEL EMPLEO:</b> Proponer y diseñar los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p>con la dirección de demanda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el superior inmediato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar los espacios necesarios para fortalecer el dialogo de los diferentes actores sectoriales y territoriales con la cooperación, de acuerdo con las prioridades establecidas.</li> <li>• Elaborar estudios técnicos y sistematización de casos que sirvan para orientar la coordinación entre actores sectoriales y territoriales con la cooperación, de acuerdo con las metodologías establecidas.</li> <li>• Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Desarrollo Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.</li> </ul>



"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ENTIDAD / FUNCIONES	<b>EMPLEO A PROVEER 206338</b> <b>PROPOSITO DEL EMPLEO:</b> Proponer y diseñar los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.
	FUNCIONES
<p>nombramiento de personal para la regional y reportar al nivel central lo pertinente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas, procesos y procedimientos necesarios para lograr un adecuado y eficiente desarrollo de las actividades de mantenimiento, vigilancia, transporte, aseo y demás servicios generales, así como el empleo de las áreas de uso común de las instalaciones de la Regional.</li> <li>- Elaborar el/ plan de Compras y suministros teniendo en cuenta las estadísticas de consumo y los proyectos de inversión aprobados por la Empresa y supervisar su cumplimiento.</li> <li>- Coordinar con la Oficina de Asuntos jurídicos, la adecuada aplicación de las normas, procesos y procedimientos establecidos por el nivel Central, con relación con la adquisición y contratación de bienes y servicios.</li> <li>- Velar por la provisión oportuna de los recursos y servicios administrativos que requiera la Regional y controlar su eficiente aprovechamiento, así como la ejecución del plan de compras. (...)</li> <li>- Cumplir y hacer cumplir las políticas, estrategias, normas, procesos, estándares e Índices de gestión aprobados por la Empresa, para garantizar el desarrollo y crecimiento financiero de CAPRECOM. (...)</li> <li>- Dirigir y coordinar la elaboración de los informes y estados financieros. Reportar a la Dirección regional y a la Subdirección Financiera para su aprobación.</li> <li>- Evaluar y controlar la ejecución de presupuesto asignado a la regional. Someter a consideración del Director Regional los proyectos de modificación o ajuste para su respectivo trámite.</li> </ul> <p><u>Director Territorial:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administrar la organización y los recursos asignados a la Regional; para garantizar a todos los afiliados, la prestación de los servicios contenidos en los planes obligatorios (...)</li> <li>- Planear, dirigir, orientar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las actividades operativas, administrativas, financieras, y técnicas que deban ejecutarse a nivel regional, en desarrollo de la misión y el objeto social de Caprecom, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección de la Empresa. (...)</li> <li>- Dirigir la elaboración de los planes estratégicos y operativos de la Regional y someterlos a consideración de la Dirección General.</li> <li>- Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Regional.</li> <li>- Dirigir y administrar los recursos de los Fondos Especiales destinados a financiar proyectos especiales, de acuerdo con la ley y según reglamento aprobado por la Empresa. (...)</li> <li>- Someter a consideración y aprobación de la Dirección General, el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, así como las adiciones y traslados presupuestales que estime necesarios, de acuerdo con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.</li> <li>- Presentar con la periodicidad que determine la Dirección General, los informes y análisis sobre la ejecución presupuestal, estados de tesorería y estados de tesorería y estados financieros de prueba correspondientes.</li> <li>- Presentar para estudio y aprobación de la Dirección</li> </ul>	

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ENTIDAD / FUNCIONES	EMPLEO A PROVEER 206338
	PROPÓSITO DEL EMPLEO: Proponer y diseñar los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.
	FUNCIONES
<p>General, los proyectos relacionados con la prestación de servicios de salud a cargo de Caprecom (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuidar de la debida recaudación o Inversión do los fondos de la Empresa y presentar Informes a la Dirección General sobre las Inversiones financieras que se realicen en la Regional. (...)</li> </ul> <p>Personera Delgada, Derechos Humanos, Personería Municipal de Villavicencio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planear, coordinar y ejecutar acciones de promoción y divulgación de los derechos humanos en el municipio, y de los mecanismos legales para su defensa y protección.</li> <li>- Actuar en calidad de Agente del Ministerio Público en la protección de los derechos en el municipio, de manera especial por aquellos que hacen parte de grupos vulnerables y/o que se encuentren en estado de peligro, abandono o indefensión.</li> <li>- Recibir quejas y reclamos interpuestos por violación de derechos y ejercer las acciones pertinentes para su restablecimiento.</li> <li>- Solicitar las informaciones que sobre la materia considere necesarias, para la cual tendrá acceso a las dependencias de carácter nacional, departamental y municipal de su jurisdicción. Toma participación activa frente a las autoridades que conforme a la ley deban realizar.</li> <li>- Promover las acciones y recursos judiciales en los casos que exista fundamento para ello, en relación con la protección de los derechos humanos.</li> <li>- Proyectar los informes correspondientes que en materia de derechos humanos el personero deba rendir, así como las recomendaciones o sugerencias pertinentes.</li> <li>- Impulsar, bajo directrices precisas del personero municipal y en coordinación con las autoridades educativas del Municipio, programas de educación y concientización sobre los derechos fundamentales.</li> <li>- Atender con especial claridad a las personas que acudan ante su despacho por causa de desplazamiento forzoso y decepcionar las correspondientes quejas que por éstas sean formuladas, con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley 387 de 1997 y concordantes.</li> <li>- Llevar registro de la población desplazada por la violencia y efectuar el reporte correspondiente al Ministerio del Interior y a la autoridad judicial competente.</li> <li>- Ejercer vigilancia a centros de protección de ancianos, indigentes, menores y grupos vulnerables y presentar propuestas tendientes al mejoramiento de sus condiciones de vida.</li> <li>- Velar porque se desarrollen mecanismos de atención para la comunidad que se encuentre en estado de abandono, de peligro o de indefensión y presentar sugerencias o propuestas para su protección.</li> <li>- Ejercer vigilancia y seguimiento a los programas de la RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL, haciendo los pronunciamientos que sobre estos considere pertinentes y presentando los informes correspondientes al personero municipal y demás autoridad que lo soliciten.</li> <li>- Mantener registros estadísticos y bases de datos; elaborar y mantener diagnósticos sobre la situación de Derechos Humanos en el municipio.</li> <li>- Preparar y presentar por lo menos un proyecto de Acuerdo, para trámite ante el Concejo Municipal en su primera sesión del año, sobre asuntos materia de su</li> </ul>	



"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ENTIDAD / FUNCIONES	EMPLEO A PROVEER 206338
	<b>FUNCIONES</b>
competencia. - (...) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparar y presentar ante el Personero Municipal, en los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, el plan de acción a ejecutar por su Delegada para la vigencia.</li> <li>- Promover la creación y funcionamiento de veedurías comunitarias en los asuntos materia de su competencia.</li> </ul> (...)	

En total la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS, acredita un total de catorce (14) años y trece (13) días de experiencia profesional relacionada, por cuanto las funciones y actividades desempeñadas en la Fundación CEPAIM, CAPRECOM y Personería de Villavicencio son similares o relacionadas con la compilación y análisis de la información generada por las diferentes fuentes, así mismo con la elaboración de documentos estratégicos e informes técnicos acordes con las dinámicas propias de cada una de las fuentes de información aplicando metodologías propias para la evaluación, seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos que conllevan a la toma de decisiones para la asignación de presupuestos; cumpliendo de esta manera el requisito establecido en la OPEC de treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, frente a la intervención realizada por la elegible, es preciso indicar que la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene entre sus funciones de vigilancia, de oficio o a petición de parte, adelantar las acciones de verificación y control, así como adoptar las medidas que considere necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación de los principios que rigen el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente el de mérito, definido por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, así como la demostración permanente de las calidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer, por lo que se debe reiterar lo ya señalado en lo relativo a la documentación aportada por los concursantes, se tiene como prueba la allegada durante la etapa prevista para el cargue de documentos, esto es, del 10 de marzo al 21 de abril de 2014, esto en virtud de lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo 504 de 2013:

**"ARTÍCULO 17°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los inscritos admitidos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso.

**La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC y a través de la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), o de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, en el link "Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional" (Resaltado y subrayado fuera de texto)**

(...)"

En este sentido, tener como prueba documentos aportados por la concursante durante la manifestación frente al Auto No. 0259 del 07 de mayo de 2015, contraría las reglas de la Convocatoria y los principios de igualdad y mérito que la rige.

Así las cosas, se concluye que la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.587, **ACREDITÓ** los requisitos mínimos establecidos para

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0259 del 7 de mayo de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206338, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, con el código 206338, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, por lo que en el presente caso no se configura el supuesto establecido en el numeral 1° del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, toda vez que la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS, fue admitida en el Concurso Abierto de Méritos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria para el empleo identificado en la OPEC con el código No. 206338; razón por lo que se debe desestimar la solicitud de exclusión pretendida por la Comisión de Personal de APC Colombia, respecto de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1907 del 24 de abril de 2015, integrada entre otros, por la señora DORA LEONOR PEÑA ROJAS, quien ocupa la posición No. 1, con un resultado total de 78.28 puntos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 30 de julio de 2015,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *No excluir* a la señora **DORA LEONOR PEÑA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.587, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1907 del 24 de abril de 2015, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido de la presente Resolución a la Comisión de Personal de de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, en la Carrera 11 No. 93-53 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora **DORA LEONOR PEÑA ROJAS**, en la Calle 11 A No. 72 a – 80 Villa Alsacia, de la ciudad de Bogotá, D.C., o al correo electrónico **dlpena02@yahoo.es**, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C., el 06 AGO 2015

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Presidente (E)